De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia[1], dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado[2], ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación[3]. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución[4]. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume…"*[5]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2° del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1° del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Manizales, es un garante del Estado Social de Derecho, que debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

En virtud del principio de la planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunes.

Son múltiples las funciones que le asisten a la Alcaldía de Manizales, las cuales deben ser cumplidas a partir de la colaboración entre las Secretarías y/o dependencias que la componen.

En este orden de ideas y a partir del Acuerdo número 1132 del 19 de diciembre de 2022, *"por el cual se modifica la estructura orgánica de la Administración Central Municipal y se dictan otras disposiciones"*, el Concejo del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, y el parágrafo 1° del artículo 71 de Ley 136 de 1994, a iniciativa del Alcalde; acuerda en su Artículo 1 °. Creación. Crear la Secretaría de Cultura y Civismo, adscrita al Despacho del Alcalde(...) Artículo 2: Estructura y Funciones de la Secretaría de Cultura y civismo (...) conformada por el despacho de la Secretaria de Cultura y Civismo y tres unidades a saber (Unidad de Cultura, Unidad de Civismo y Unidad de Patrimonio)".

Frente a lo anterior, La Secretaría de Cultura y Civismo actúa como responsable del diseño, elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que permitan la promoción de la cultura, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana y la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural.

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Para el cumplimiento de su objetivo, la Secretaría de Cultura y Civismo ejerce entre otras, las siguientes funciones generales dentro de las cuales se destacan las relacionadas con el proyecto Banda Municipal así:

"Planear, programar y organizar el cronograma de actividades de la Banda Municipal de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la misma; seleccionando repertorio musical, horarios para ensayos y presentaciones y promoviendo el mejoramiento de la calidad musical de la agrupación.".

La Banda Municipal de Música de Manizales, corresponde a una agrupación musical, de carácter formativo, que inició su funcionamiento desde el año 1991, y fue creada por Acuerdo Municipal 160 de diciembre de 1995, adscrita a la Alcaldía de Manizales.

La Banda Municipal de Música de Manizales está compuesta por un colectivo de Instrumentistas, y tiene dentro de sus objetivos, la difusión, divulgación y rescate del repertorio musical colombiano y universal a través múltiples presentaciones como conciertos, retretas, acompañamientos musicales a la Administración Municipal en actos protocolarios, cívicos y culturales, dando vida cultural y musical de la ciudad en un entorno de alegría, de convivencia, paz y de recreación musical en vivo, a la cual podrán acceder todos, los propios y visitantes de la ciudad, eventos que deben ser planeados y proyectados.

La Banda Municipal de Manizales es única en la región y considerada una de las mejores agrupaciones bandísticas del país, aspecto demostrado ampliamente en festivales y concursos del orden nacional como: Paipa Boyacá años 2002, 2014 y 2021, Tocancipá Cundinamarca (2012 y 2021), San Pedro de los milagros 2023, Mincultura (2012-2021 y 2024), Anapoima (2013 y 2018) y en diferentes eventos académicos como conferencias, seminarios, congresos internacionales, talleres y cursos de dirección de banda realizados por entidades como Asodibandas (2024), el Ministerio de Cultura (2012), Programa Departamental de Bandas de Caldas (1992, 1995, 1998), Alcaldía de Medellín (2011) y Yamaha Musical (1994,2009 y 2010), con maestros solistas y directores nacionales e internacionales de amplio reconocimiento en el panorama musical: Catherine Rand, (EEUU), Fran Rivero (España) Lee Tian Tee (Singapur), Marcelo Jardim (Brasil), Laslo Marozi (Hungría), Frank de Vuyst (Bélgica- España), Jan Van der Rost (Bélgica) y Oscar Navarro (España), David Mckenzie (USA), Gerald Brown (USA), Joan Martínez Colás (España), Alex Schillings (Holanda), Eduardo Carrizosa (Colombia), Ricardo Jaramillo (Colombia), Guillermo Gordillo (Colombia) entre otros, por lo tanto requiere de personal con experiencia como instrumentista en bandas o agrupaciones de formato sinfónico y esté directamente relacionado con las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, con la capacidad, idoneidad y experiencia necesarias para prestar los servicios requeridos por la entidad.

En virtud a la necesidad evidenciada, este ente territorial debe asegurar la continuidad y alcance de las actividades propias de la Banda Municipal de Música de Manizales y de acuerdo con lo anterior, se requiere iniciar un proceso de contratación de personas naturales con experiencia como instrumentistas en bandas o agrupaciones de formato sinfónico y capacidad para apoyar el desarrollo de las actividades propias de la Banda Municipal de música de Manizales.

Para ello, se realizó proceso de selección mediante convocatoria no formal entre el 6 y el 8 de Noviembre de 2025 con audiciones individuales en el que participaron 67 jóvenes ante un equipo de jurados, profesionales en música y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

conocedores del medio bandístico de la región, en el cual fueron seleccionados los mejores instrumentistas según las necesidades de la plantilla instrumental de la agrupación.

En ese sentido se requiere la contratación de prestación de servicios, por el plazo determinado, para poder atender la necesidad de la Secretaría, entendiendo que en este estudio previo se deja constancia que los servicios prestados por el contratista son única y exclusivamente para atender las labores encomendadas, bajo su total independencia y sin ningún tipo de subordinación o dependencia, con la entidad estatal.

Finalmente, el Acuerdo 1162 del 30 de Mayo de 2024, por medio del cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO DE MANIZALES 2024 – 2027, consigna para la dimensión cultural, y en específico, para el programa Banda Municipal de Música de Manizales, los siguientes alcances, productos y metas:

PROYECTO	**CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR CULTURAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES**
NO. BPIM	**2024170010006**
LINEA ESTRATÉGICA	**DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**
PROGRAMA	**ARTE Y CULTURA**
SUBPROGRAMA	**PROGRAMAS E INICIATIVAS CULTURALES**

ARTICULO 3: Propósitos estratégicos y transversales
NUMERAL 2: MANIZALES CULTURAL - Consolidar a Manizales como un territorio que se transforma y articula su tejido social a partir del respeto, la solidaridad, la responsabilidad social, la participación y la convivencia, con base y reflejo en su producción artística, su oferta cultural y la valoración y exaltación de su patrimonio ambiental, histórico, arquitectónico y social.

ARTICULO 5: Estructura programática.
LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Desarrollo humano y social
PROGRAMA 1.5: Arte y cultura
SUBPROGRAMAS:
1.5.1. Equipamientos artísticos y culturales
1.5.2. Programas e iniciativas culturales

ARTÍCULO 6: Metas.
LÍNEA ESTRATEGICA 1: Desarrollo humano y social
PROGRAMA: Arte y cultura
META RESULTADO: Asistencia del 50% de la población a eventos o actividades artísticas o culturales

LÍNEA ESTRATEGICA 1: Desarrollo humano y social
1.5.2 Programas e iniciativas culturales
1.5.2.1 Implementar un programa anual para la promoción de programas artísticos y culturales

METAS DETALLADAS
Realizar 90 presentaciones anuales de la banda municipal

2. OBJETO: ***PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUMENTISTA DE LA BANDA MUNICIPAL DE MANIZALES EN EL PERÍODO DE FORMACIÓN DURANTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS, ARTÍSTICAS, COMUNITARIAS Y PROTOCOLARIAS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
82151704	SERVICIOS DE MÚSICOS	Secretaria de Cultura y Civismo

Clase de Contrato: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Poner a disposición de la BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE MANIZALES, sus capacidades artísticas para la prestación de sus servicios como INSTRUMENTISTA, manteniendo y mejorando las condiciones artísticas e interpretativas.
2. Atender y participar diligente y puntualmente a los ensayos, presentaciones, conciertos y actividades de formación y acompañamiento musical, sean: culturales, cívicas, artísticas, protocolarias, deportivas y de representación de la ciudad cualquier día de la semana según el cronograma que se diseñe, o a solicitud de las entidades interesadas y coordinadas con el Director de la Banda Municipal.
3. Estudiar, preparar, conocer y practicar previamente las partituras de las obras que se le asignen, así como realizar ensayos parciales (por filas y/o cuerdas) según las necesidades de la agrupación y de acuerdo al repertorio propuesto por el supervisor del contrato.
4. Participar de ensambles de cámara como quintetos, cuartetos, tríos, duetos, etc. (agrupación musical en formato de cámara) con otros integrantes de la banda en coordinación con el supervisor del contrato cuando así lo requieran los compromisos de la agrupación.
5. Acatar y cumplir con las observaciones, recomendaciones, requerimientos e indicaciones mínimas de coordinación que sean impartidas por el director de la banda y los directores invitados para el cumplimiento cabal del objeto del contrato.
6. Apoyar en el traslado de instrumentos de la Banda a los sitios de ensayo y presentación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

7. Realizar las demás obligaciones que sean acordadas con el Municipio de Manizales que tengan relación con el objeto contractual.
8. Rendir informe de las actividades realizadas.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Rendir **informe** mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

2. El contratista adquiere el compromiso expreso de realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. En ningún momento, el Municipio de Manizales será responsable del efectuar el pago o realizar descuento alguno por este concepto.

3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos: 2.2.4.2.2.16. y 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al **SGRL** y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.

4. De conformidad con el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015 y el PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL (PSI-SAM-PR-037), en caso de que el contratista deba producir documentos que deban ser incluidos en los respectivos Archivos de Gestión, para la liquidación del contrato deberá adjuntar el formato Único de inventario Documental (PS-SAM-FR-12-FUID) vigente, debidamente diligenciado y aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato.

5. **Archivar la información** que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -**SIGEP.**

7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los **sistemas de gestión y control** que adelanta el Municipio de Manizales.
8. Asistir de ser necesario a la **capacitación** sobre inducción al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
9. **Cumplir a cabalidad** con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda y **atender y asesorar** a los usuarios (internos y externos) de manera cordial, respetuosa y diligente, para valorar con calidad y consideración sus necesidades y tramitar las soluciones correspondientes y la elaboración de **informes** cuando sean requeridos.
11. Obrar con **lealtad y buena fe** en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

12. **No acceder** a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre **eventualidad** que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Dar aplicación al **artículo 50** de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.
15. Estar a paz y salvo ante la Alcaldía de Manizales pro concepto de impuestos municipales

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN. -** Municipio de Manizales.

5. **PLAZO:** 2,5 meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

MODALIDAD: Contratación directa de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

La Ley 1150 de 2007, al introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° establece que *la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.* Bajo ésta última modalidad, en el numeral 4, literal h), prevé "*la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"

Bajo la Ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 32, respecto del *contrato de prestación de servicios*, se dijo que estos: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Respecto de esta modalidad de contratación, el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en la Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acumulados, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, dijo que es viable predicar las siguientes características y notas predominantes de los contratos de prestación de servicios:

> *"a). Pueden ser celebrados por cualquier entidad estatal que tenga capacidad para contratar, según lo previsto en el artículo 2 numeral 1. de la Ley 80 de 1993.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

b). Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y, no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas, como así lo indica el artículo 24, numeral 1°, letra d), en el cual se señala la posibilidad de acudir a los mismos "[p]ara la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas (...)."
c). Tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, con la condición de que tales actividades o funciones no puedan cumplirse con el personal de planta por ser insuficiente o porque se requieran conocimientos especializados.
d). La relación que se genera entre entidad contratante y contratista no goza del carácter de relación laboral.
e). No pueden pactarse por término indefinido, sino por el plazo estrictamente necesario e indispensable (inciso 2°. Del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).
Precisamente, la naturaleza excepcional de este negocio jurídico de la administración y las dos últimas características anotadas previenen que no se utilice el contrato de prestación de servicios para establecer plantas paralelas con carácter permanente en las entidades públicas, en desconocimiento del régimen laboral, tal y como lo ha advertido esta Corporación al recalcar que no puede suplirse la vinculación de los servidores públicos a los cuadros del servicio oficial a través de estos contratos.[7] [141]
f). En el marco de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebran las entidades públicas –incluyendo los de prestación de servicios- se rigen por las disposiciones civiles y comerciales que disciplinan el tipo negocial utilizado por la administración y las especiales previstas en dicho estatuto público contractual (artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993).
g). No son obligatorias las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, salvo en materia de prestación de servicios públicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, pero ello no obsta para que si se estima conveniente se puedan pactar."

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara, respecto al contrato de prestación de servicios, preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor

7 CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 1 de noviembre de 1994, Exp. 7960. También la CORTE CONSTITUCIONAL, en Sentencia C-154 de 1997, al declarar exequible el numeral 3° del inciso 2° del artículo 32, distinguió los contratos de prestación de servicios de los laborales y precisó que los primeros podía devenir en los segundos cuando se presentaran sus elementos (contrato realidad: subordinación, dependencia, etc), cualquiera que fuera la denominación que le haya dado la entidad pública.

del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

Esta modalidad de escogencia del contratista está reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, cuando en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, determina:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."* (Subrayado fuera de texto)

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. **Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.** **Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.**	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con **conocimientos especializados** siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico, igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que solo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

En este orden de ideas, el Municipio de Manizales está facultado para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con aquella persona natural que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La entidad, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó la ponderación del valor de contrataciones desarrolladas en otras vigencias con objeto relacionado con aquel que se va a contratar.

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	TIEMPO	VALOR TOTAL
2025	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUMENTISTA DE LA BANDA MUNICIPAL DE MANIZALES EN EL PERÍODO DE FORMACIÓN DURANTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS, ARTÍSTICAS, COMUNITARIAS Y PROTOCOLARIAS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2511271314	Directa	7 Meses 3 días	$ 12.205.430
2025	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUMENTISTA DE LA BANDA MUNICIPAL DE MANIZALES EN EL PERÍODO DE FORMACIÓN DURANTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS, ARTÍSTICAS, COMUNITARIAS Y PROTOCOLARIAS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2501300350	Directa	9 Meses 16 días	$ 14.234.000
2024	Prestar los servicios como instrumentistas de la banda sinfónica municipal de música de Manizales en las actividades culturales, cívicas, artísticas, comunitarias y protocolarias que se lleven a cabo en la presente vigencia".	2406280834	Directa	7 Meses y dos días	$ 9.430.000
2024	"Prestar los servicios como instrumentistas de la banda sinfónica municipal de música de Manizales en las actividades culturales, cívicas, artísticas, comunitarias y protocolarias que se lleven a cabo en la presente vigencia".	2405170667	Directa	3 meses	$3.900.000

Considerando las variaciones en los índices de inflación y los efectos económicos derivados de la dinámica del mercado, se hace necesario aplicar una revisión periódica de las condiciones pactadas en el presente contrato de prestación de servicios, con el fin de preservar el valor real de la contraprestación establecida. La pérdida adquisitiva experimentada por la moneda nacional, producto de la inflación, genera que el poder adquisitivo de la suma convenida se vea afectado, disminuyendo su capacidad para cubrir las necesidades del prestador del servicio. Con el objetivo de

mitigar la pérdida adquisitiva de la contraprestación acordada y garantizar la continuidad y eficacia de la relación contractual entre la administración y el contratista.

Por lo tanto, de acuerdo al presupuesto asignado a la Secretaria de Cultura y Civismo para la vigencia 2026, y de acuerdo a los valores de las contrataciones surtidas en vigencias anteriores y en concordancia a principios de coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal, para la presente vigencia respecto de la contratación 2025, el valor del servicio a contratar para la presente vigencia, se estima en la suma de **$ 4.377.262 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS)** como total del contrato, el cual se cancelará en actas parciales mensuales o fracción de mes por valor de UN MILLON SETESIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (1.750.905).Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley. Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, al pago de las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	3301126	16 1 3 83 1 502 6 00	Programas sector cultural Banda Municipal RB-SGP- Cultura	93.832.919	003	162003	Secretaría de Cultura y Civismo

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, como lo establece el Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

IDONEIDAD: Título de Bachiller otorgado por una Institución Educativa legalmente registrada.

EXPERIENCIA: Experiencia mínima de 3 años en agrupaciones afines como bandas, orquestas o procesos de formato sinfónico.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:
Ver anexo No. 1 del estudio previo.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos, salvo que las entidades contratantes consideren necesario mitigar riesgos específicos asociados a su ejecución. En este caso, al tratarse de un contrato que no implica suministro de bienes ni ejecución de obra, y cuyas obligaciones son esencialmente de carácter personal e inmaterial, la naturaleza del objeto contractual no genera un riesgo significativo que justifique la solicitud de garantías adicionales.

Por lo anterior, toda vez que la forma de pago del contrato se realiza previa verificación de las obligaciones por parte del supervisor, y los mismos se realizan mediante actas parciales, no se prevé un riesgo que implique la constitución de garantías a favor de la entidad.

11. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial.

Manizales, Septiembre de 2026

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura y Civismo

Proyectó: Rubmarth López Toro - Director Banda Municipal de Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

PIM-PDL-FR-01

Estado Vigente

Versión 3

Fecha: 01/01/2026

Doctor
ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR CULTURAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES" ha sido radicado y registrado con el código **BPIN No. 2024170010006,** viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA:	ARTE Y CULTURA
SUBPROGRAMA:	PROGRAMAS E INICIATIVAS CULTURALES

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Implementar un plan anual de apoyo a iniciativas e Industrias artísticas y Culturales.

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2026:

Producto MGA	Actividad	Valor
3301126	Presentaciones de la Banda Municipal	$ 963.012.919
3301126	Operar la Casas de la Cultura del Municipio	$ 1.024.763.625
3301065	Operación de las Bibliotecas del Municipio de Manizales	$ 1.118.564.000
3301087	Realizar un apoyo a la escuela de circo	$ 57.000.000
3301058	Implementar una escuela de música	$ 67.000.000
3301085	Realizar un programa Anual de creación Literaria	$ 41.088.000
3301129	Apoyar la estructuración e implementación de instrumentos para la exaltación y/o promoción de actividades relacionadas con las manifestaciones culturales de tradición	$ 300.000.000
3301054	Apoyar iniciativas culturales comunitarias en las Casas de la Cultura	$ 30.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3301068	Realizar un programa de fomento y protección de patrimonio cultural	$ 187.589.020
3301053	Ejecutar un programa anual de formación artística y cultural en las Casas de la Cultura	$ 670.605.000
3301055	Realizar Convocatoria de apoyo a iniciativas culturales de personas naturales	$ 1.199.470.124
3301055	Realizar Convocatoria de apoyo a iniciativas culturales de personas jurídicas	$ 1.790.397.319
3301055	Impulsar programación anual de actividades culturales orientada a grupos poblacionales con enfoque diferencial	$ 20.000.000
3301122	Conformar alianzas estratégicas para el impulso de las iniciativas de gran formato	$ 15.373.006.001

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución de los siguientes objetos contractuales:

Objeto Contractual	Valor
Contratos de prestación de servicios coordinadores y talleristas casas de la cultura.	$ 1.448.173.000
Adición 4 al contrato 2405020606 Contratación del servicio de monitoreo, vigilancia y seguridad para bienes inmuebles de propiedad del municipio de Manizales y sedes donde funcionan dependencias de la administración municipal, escenarios deportivos e instituciones educativas del municipio de Manizales	$ 210.000.000
Adición 6 al contrato 2404300602 Contratación del servicio integral y del suministro de insumos de aseo y cafetería para las distintas dependencias de la administración central municipal, incluyendo escenarios deportivos, instituciones educativas y cuerpo oficial de bomberos.	$ 161.195.626
Prestación de servicios para la coordinación y ejecución de la biblioteca pública municipal y bibliotecas satélites	$ 785.232.000
Contratos de prestación de servicios instrumentistas banda municipal, acuerdo 1194 del 2025.	$ 913.012.919
Prestación de servicios para el fortalecimiento del archivo histórico de Manizales	$ 128.000.000
Prestación de servicios de apoyo profesionales a los procesos del patrimonio histórico de Manizales.	$ 156.852.617
Programa de estímulos culturales y/o artísticos para organizaciones y agentes culturales del municipio de Manizales.	$ 570.000.000
Aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos culturales.	$ 1.441.000.000
Desarrollo y ejecución feria de Manizales 2026, acuerdo 1194 del 2025.	$ 4.770.226.000

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
3301126	Operar la Casas de la Cultura del Municipio
3301065	Operación de las Bibliotecas del Municipio de Manizales
3301053	Ejecutar un programa anual de formación artística y cultural en las Casas de la Cultura
3301126	Presentaciones de la Banda Municipal
3301087	Realizar un apoyo a la escuela de circo
3301058	Implementar una escuela de música

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3301085	Realizar un programa Anual de creación Literaria
3301068	Realizar un programa de fomento y protección de patrimonio cultural
3301129	Apoyar la estructuración e implementación de dos instrumentos para la exaltación y/o promoción de actividades relacionadas con las manifestaciones culturales de tradición
3301055	Realizar Convocatoria de apoyo a iniciativas culturales de personas naturales
3301055	Realizar Convocatoria de apoyo a iniciativas culturales de personas jurídicas
3301055	Impulsar programación anual de actividades culturales orientada a grupos poblacionales con enfoque diferencial
3301122	Conformación de alianzas estratégicas para el impulso de las iniciativas de gran formato

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.

MARGRETH JOHANA MEJÍA RAMÍREZ
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

Elaboró: Nataly Soto Palacios – secretaria de Planeación

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
82151704	Servicios de Musicos	Secretaría de Cultura y Civismo

Para constancia se firma en Manizales a los 01 días del mes de enero de 2026.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en su página oficial, el Municipio de Manizales - Secretaría de Cultura y Civismo, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO: *PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUMENTISTA DE LA BANDA MUNICIPAL DE MANIZALES EN EL PERÍODO DE FORMACIÓN DURANTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS, ARTÍSTICAS, COMUNITARIAS Y PROTOCOLARIAS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*

1. PERSPECTIVA LEGAL.

Con base en el Acuerdo número 1132 del 19 de diciembre de 2022 , "por el cual se modifica la estructura orgánica de la Administración Central Municipal y se dictan otras disposiciones", el Concejo del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, y el parágrafo 1° del artículo 71 de Ley 136 de 1994, a iniciativa del Alcalde; acuerda en su Artículo 1 º. Creación. Crear la Secretaría de Cultura y Civismo, adscrita al Despacho del Alcalde (...) Artículo 2: Estructura y Funciones de la Secretaría de Cultura y civismo (...) conformada por el despacho de la Secretaria de Cultura y Civismo y tres unidades a saber (Unidad de Cultura, Unidad de Civismo y Unidad de Patrimonio)."

Que, para el caso concreto, la Unidad de Cultura tiene bajo su cargo La Banda Municipal de Música de Manizales, agrupación musical, de carácter formativo, que inició su funcionamiento desde el año 1991, y fue creada por Acuerdo Municipal 160 de diciembre de 1995, adscrita a la Alcaldía de Manizales.

La Banda Municipal de Música de Manizales está compuesta por un colectivo de Instrumentistas, y tiene dentro de sus objetivos, la difusión, divulgación y rescate del repertorio musical colombiano y universal a través múltiples presentaciones como conciertos, retretas, acompañamientos musicales a la Administración Municipal en actos protocolarios, cívicos y culturales, dando vida cultural y musical de la ciudad en un entorno de alegría, de convivencia, paz y de recreación musical en vivo, a la cual podrán acceder todos, los propios y visitantes de la ciudad, eventos que deben ser planeados y proyectados.

Así mismo y para el cumplimiento de su objetivo la Secretaría de Cultura y Civismo ejerce entre otras, las siguientes funciones generales dentro de las cuales se destacan las relacionadas con el proyecto Banda Municipal así:

"Planear, programar y organizar el cronograma de actividades de la Banda Municipal de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la misma; seleccionando repertorio musical, horarios para ensayos y presentaciones y promoviendo el mejoramiento de la calidad musical de la agrupación.".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La Banda Municipal de Música de Manizales está compuesta por un colectivo de Instrumentistas, y tiene dentro de sus objetivos, la difusión, divulgación y rescate del repertorio musical colombiano y universal a través múltiples presentaciones como conciertos, retretas, acompañamientos musicales a la Administración Municipal en actos protocolarios, cívicos y culturales, dando vida cultural y musical de la ciudad en un entorno de alegría, de convivencia, paz y de recreación musical en vivo, a la cual podrán acceder todos, los propios y visitantes de la ciudad, eventos que deben ser planeados y proyectados.

La Banda Municipal de Manizales es única en la región y considerada una de las mejores agrupaciones bandísticas del país, aspecto demostrado ampliamente en festivales y concursos del orden nacional como: Paipa Boyacá años 2002, 2014 y 2021, Tocancipá Cundinamarca (2012 y 2021), San Pedro de los milagros 2023, Mincultura (2012-2021 y 2024), Anapoima (2013 y 2018) y en diferentes seminarios, congresos internacionales, talleres y cursos de dirección de banda realizados por entidades como el Ministerio de Cultura (2012), Programa Departamental de Bandas de Caldas (1992, 1995, 1998), Alcaldía de Medellín (2011) y Yamaha Musical (1994,2009 y 2010), con maestros nacionales e internacionales de amplio reconocimiento en el panorama musical: Lee Tian Tee (Singapur), Marcelo Jardim (Brasil), Laslo Marozi (Hungría), Frank de Vuyst (Bélgica- España), Jan Van der Rost (Bélgica) y Oscar Navarro (España), David Mckenzie (USA), Gerald Brown (USA), Joan Martínez Colás (España), Alex Schillings (Holanda) Eduardo Carrizosa (Colombia), Ricardo Jaramillo (Colombia), Guillermo Gordillo (Colombia) entre otros, por lo tanto requiere de personal con experiencia como instrumentista en bandas o agrupaciones de formato sinfónico y esté directamente relacionado con las obligaciones del contrato que se pretende suscribir, con la capacidad, idoneidad y experiencia necesarias para prestar los servicios requeridos por la entidad.

La Secretaría de Cultura y Civismo requiere la contratación de personas naturales con experiencia como instrumentistas en bandas o agrupaciones de formato sinfónico; capacidad para apoyar el desarrollo de las labores propias de la Banda Municipal de Manizales, la cual se encuentra en cabeza de la Secretaría de Cultura y Civismo de la ciudad de Manizales.

Para esos efectos, se adjunta la certificación expedida por el secretario de despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, en la que se hace constar que, en la planta de personal del Municipio de Manizales, no se cuenta con el personal suficiente para cumplir las actividades que más adelante se describen.

Finalmente, el Acuerdo 1162 del 30 de Mayo de 2024, por medio del cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO DE MANIZALES 2024 – 2027, consigna para la dimensión cultural, y en específico, para el programa Banda Municipal de Música de Manizales, los siguientes alcances, productos y metas:

ARTICULO 3: Propósitos estratégicos y transversales
NUMERAL 2: MANIZALES CULTURAL - Consolidar a Manizales como un territorio que se transforma y articula su tejido social a partir del respeto, la solidaridad, la responsabilidad social, la participación y la convivencia, con base y reflejo en su producción artística, su oferta cultural y la valoración y exaltación de su patrimonio ambiental, histórico, arquitectónico y social.

ARTICULO 5: Estructura programática.
LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Desarrollo humano y social
PROGRAMA 1.5: Arte y cultura

SUBPROGRAMAS:
1.5.1. Equipamientos artísticos y culturales
1.5.2. Programas e iniciativas culturales

ARTÍCULO 6: Metas.
LÍNEA ESTRATEGICA 1: Desarrollo humano y social
PROGRAMA: Arte y cultura
META RESULTADO: Asistencia del 50% de la población a eventos o actividades artísticas o culturales

LÍNEA ESTRATEGICA 1: Desarrollo humano y social
1.5.2 Programas e iniciativas culturales
1.5.2.1 Implementar un programa anual para la promoción de programas artísticos y culturales

METAS DETALLADAS
Realizar 90 presentaciones anuales de la banda municipal

2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades desempeñadas por la Secretaría de Cultura y Civismo, se hace necesario contratar los servicios de personas naturales que puedan atender la necesidad de la secretaría y desarrollar el objeto contractual.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Manizales considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia especifica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir: "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUMENTISTA DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE MANIZALES EN EL PERÍODO DE FORMACIÓN DURANTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS, ARTÍSTICAS, COMUNITARIAS Y PROTOCOLARIAS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Análisis de los principales indicadores de mercado laboral·

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

(Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía

Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

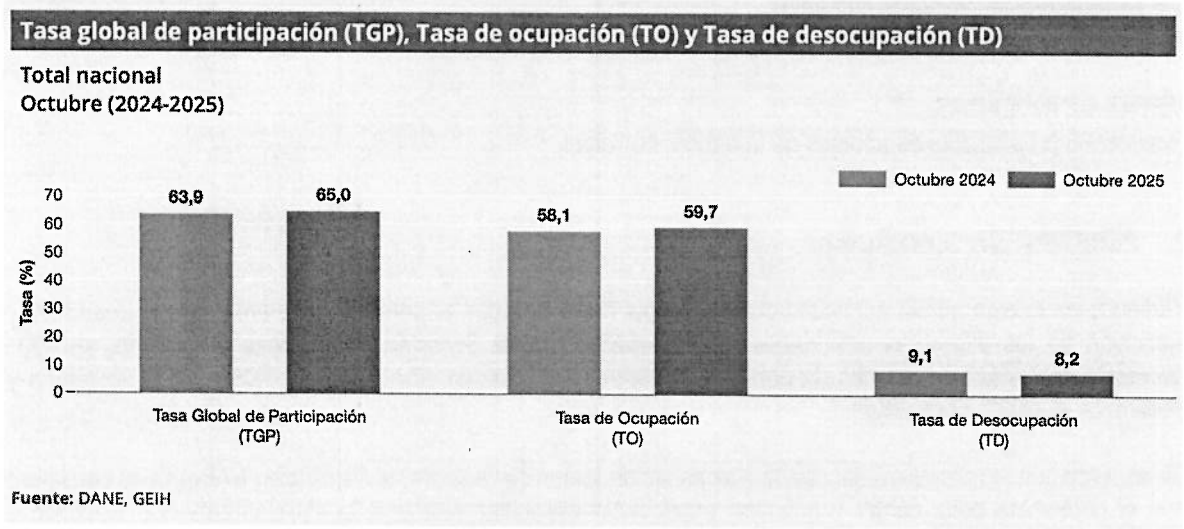


Tabla 1: Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional en octubre de 2025 fue del 8,2%, lo que representa una disminución estadísticamente significativa de 0,9 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes del año anterior (9,1%)., a su vez, la Tasa de Ocupación (TO) se ubicó en 59,7%, mientras que en octubre de 2024 fue de 58,1%. Por su parte, la Tasa Global de Participación (TGP) tuvo un aumento significativo al pasar de 63,9% en 2024 a 65,0% en 2025. En cuanto a la brecha de género en la Tasa de Desocupación para el total nacional, se ubicó en 6,2% para los hombres frente al 10,9% de las mujeres. Esto representó una brecha de 4,6 p.p.

Para el total nacional, la población ocupada aumentó significativamente en 977 mil personas respecto al año anterior, lo que equivale a un 4,2%. Este crecimiento presentó variaciones porcentuales significativas

principalmente en los dominios geográficos de 10 ciudades (5,6%), así como en 13 ciudades y A.M. y en Otras cabeceras, ambos con un 4,4%.

En comparación con el mes de octubre del año anterior, la población desocupada a nivel nacional presentó una disminución de 174 mil personas. Este descenso se presentó principalmente en los dominios geográficos de 13 ciudades y áreas metropolitanas con 13,0%, seguido de Centro poblados y rural disperso con 12,9% (variaciones estadísticamente significativas).

Para el periodo agosto – octubre de 2025, la Tasa de Desocupación nacional fue del 8,3% y la Tasa de Ocupación fue 58,9%, estas tasas presentaron variaciones estadísticamente significativas en comparación con el mismo periodo del año anterior. Por su parte, la Tasa Global de Participación (TGP) fue de 64,3%.

Las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para este periodo fueron: Quibdó (23,9%) con una diferencia de -2,3 p.p. respecto al mismo periodo del 2024 (26,2%), seguido de Sincelejo (12,3%) y Riohacha (12,2%). En contraste, las ciudades que mostraron menores tasas de desocupación fueron: Villavicencio (6,8%), Medellín A.M. (6,9%), y Bucaramanga A.M. (7,3%). Por otra parte, la proporción de población ocupada informal para el total nacional en el mes de octubre de 2025 se ubicó en 56,1%.

La Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar para el total nacional en octubre de 2025 fue de 8,9%, manteniendo una tendencia estable con el mes anterior donde también fue del 8,9%. Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar fue del 8,8% en octubre de 2025 en comparación al mes anterior donde fue del 8,6%.

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Octubre 2024	Octubre 2025	Octubre 2024	Octubre 2025
TGP	63,9	**65,0***	66,7	**67,7**
TO	58,1	**59,7***	60,4	**62,2***
TD	9,1	8,2*	9,5	**8,0***
TS	8,1	**7,0***	8,3	**7,1***

* Variación estadísticamente significativa.

Notas:

• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.

• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

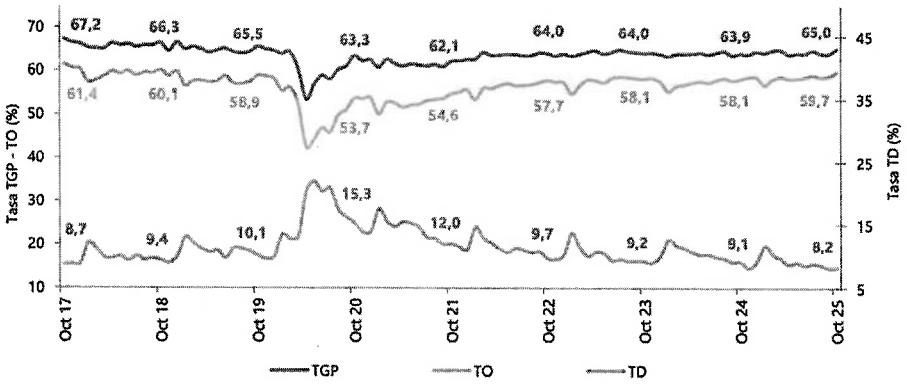
Fuente: DANE, GEIH.

Tabla 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) octubre (2024-2025)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

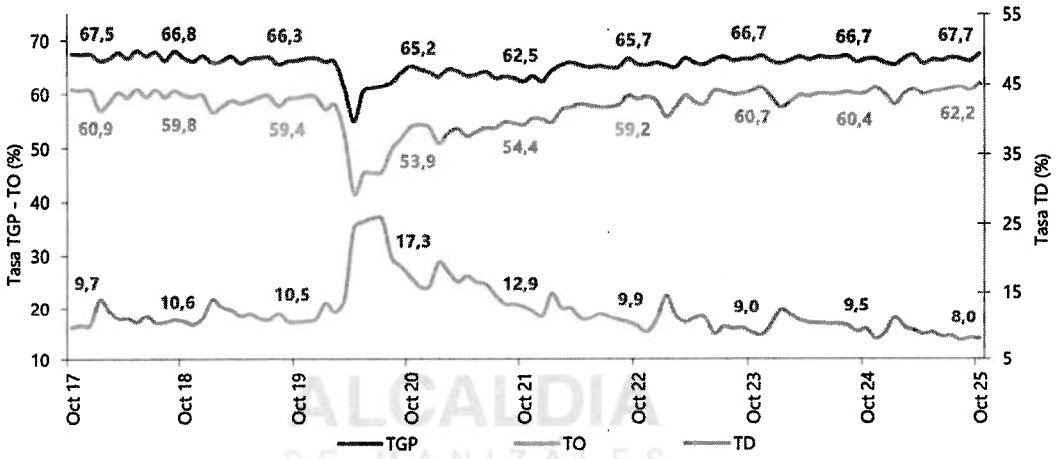
Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Grafico 1. Tasa global de participación (TGP), tasa de ocupación (TO) y tasa de desocupación (TD) total nacional Octubre (2017 – 2025)

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), tasa de ocupación (TO) y tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Octubre (2016 – 2025)

El mercado laboral es un reflejo de las dinámicas económicas y sociales que afectan a una región, y en el caso de Manizales y su Área Metropolitana, su análisis resulta crucial para comprender los desafíos y oportunidades en términos de desarrollo y competitividad. El boletín, elaborado por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas a través de su área de Estudios Económicos y Competitividad, presenta un análisis detallado de los principales indicadores laborales en el tercer trimestre de 2025. Este análisis permite a las autoridades y al sector empresarial evaluar la situación actual del empleo y la participación laboral, identificando tendencias y cambios que pueden afectar la economía local en el corto y mediano plazo.

El panorama laboral de Manizales AM durante el tercer trimestre de 2025 muestra un entorno más dinámico y con mejores resultados frente al mismo periodo de 2024. La ciudad registró avances simultáneos en los tres indicadores clave del mercado laboral: disminuyó el desempleo, aumentó la ocupación y creció la participación. Estos resultados reflejan un mercado más activo y con mayor capacidad para absorber mano de obra, aunque el comportamiento relativo frente a otras ciudades indica que persisten desafíos en términos de competitividad laboral.
La tasa de desempleo se redujo de manera importante. Entre julio y septiembre de 2025 se ubicó en 8.1%, frente al 10.07% registrado en igual trimestre del año anterior. Esta caída de casi dos puntos porcentuales sugiere un entorno con más oportunidades de empleo y una menor presión de búsqueda por parte de la población desocupada. En el contexto nacional, Manizales AM avanzó del séptimo al sexto lugar entre las áreas metropolitanas con menor desempleo, consolidando una posición favorable.

El comportamiento de la ocupación también fue positivo. La tasa pasó de 55.37% en el tercer trimestre de 2024 a 58.1% en 2025, lo que evidencia que más personas lograron vincularse al mercado laboral. Sin embargo, al comparar con el conjunto de ciudades, Manizales AM perdió posiciones relativas: descendió del puesto doce al

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

dieciséis. Esto indica que, aunque la situación local mejoró, otras áreas metropolitanas presentaron incrementos incluso mayores en su capacidad de generación de empleo.

Boletín trimestral de mercado laboral.



Fuente: Estudios Económicos y Competitividad CCMPC con base en GEIH DANE

Tabla 3. Estudios Económicos y Competitividad CCMPC con base en GEI DA E

La tasa global de participación reforzó esta tendencia de mayor activación laboral. Entre julio y septiembre de 2025 se ubicó en 63.29%, por encima del 61.58% observado un año atrás. El resultado sugiere que más personas decidieron mantenerse activas, ya sea buscando trabajo o desempeñándose en alguna actividad productiva. No obstante, en el ranking nacional la ciudad descendió del puesto nueve al dieciséis, lo que muestra que el aumento en la participación fue menor al registrado en otros territorios.

El mercado laboral de Manizales AM durante el tercer trimestre de 2025 mostró una expansión en el número de ocupados que se concentró especialmente en sectores estratégicos para la dinámica económica local. Comercio al por mayor y al por menor, acompañado de la reparación de vehículos, conservó su lugar como principal generador de empleo, al pasar de 41 mil 476 personas en 2024 a 43 mil 124 en 2025. Este comportamiento reafirma el rol del comercio como puerta de entrada al mercado laboral, dada su estructura basada en unidades productivas pequeñas, alta presencia de trabajo por cuenta propia y capacidad para absorber mano de obra en periodos de mayor movilidad económica y manera complementaria, las industrias manufactureras también aportaron de forma significativa al crecimiento del empleo. El incremento de 34 mil 902 a 36 mil 677 ocupados sugiere que la actividad industrial continúa recuperando terreno y ha logrado sostener una demanda de trabajadores relativamente estable, característica de sectores con mayor formalidad y encadenamientos productivos

Una dinámica distinta se observó en los sectores ligados al Estado y los servicios sociales. La administración pública, la defensa, la educación y la salud redujeron ligeramente su número de ocupados, al pasar de 39 mil 840 a 38 mil 840 personas. Esta estabilidad con leve ajuste contrasta con el fortalecimiento de los servicios profesionales, científicos, técnicos y de apoyo, que mostraron uno de los crecimientos más importantes del periodo al aumentar de 26 mil 304 a 30 mil 607 ocupados. Este repunte refleja una mayor demanda por actividades asociadas a consultorías, tercerización y soporte operativo, lo cual indica que el tejido empresarial está ampliando su capacidad de contratación en servicios especializados. Un comportamiento más discreto se observó en actividades artísticas, de entretenimiento y servicios para los hogares, que pasaron de 21 mil 683 a 21 mil 844 ocupados, y en alojamiento y servicios de comida, cuyo leve ajuste de 18 mil 755 a 18 mil 625 refleja cierta estabilización tras periodos de fuerte recuperación



Fuente: Estudios Económicos y Competitividad CCMPC con base en GEIH DANE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Tabla 4. Ocupados por rama de actividad 2024 - 2025

Más allá de las ramas económicas, la estructura de la ocupación en Manizales AM evidencia avances en la mayoría de los grupos de población, aunque persisten brechas profundas que reflejan desigualdades en el acceso al empleo. En el análisis por sexo, la tasa de ocupación masculina aumentó de 65.1% a 68.4%, mientras que la femenina pasó de 47.0% a 49.3%. Aunque ambos grupos registraron mejoras, la diferencia entre hombres y mujeres continúa siendo amplia, cercana a los diecinueve puntos porcentuales, lo que evidencia que las mujeres siguen enfrentando barreras significativas relacionadas con la carga de trabajo no remunerado, la segmentación laboral y la menor disponibilidad de empleos formales con horarios compatibles con las responsabilidades familiares.

Al observar los resultados por edad, se identifica un avance generalizado. Entre los jóvenes de 15 a 24 años, la tasa de ocupación aumentó de 35.5% a 38.6%, lo que sugiere una mayor inserción laboral, aunque este grupo permanece como el de menor vinculación al mercado de trabajo. Entre los 25 y 59 años, núcleo central de la fuerza laboral, la ocupación pasó de 74.8% a 77.5%, consolidando un entorno más favorable para la población en edad productiva. En los mayores de 60 años, la tasa aumentó de 23.9% a 26.6%, una tendencia que puede estar relacionada con la necesidad de prolongar la vida laboral o con la existencia de ocupaciones flexibles que facilitan su permanencia en el mercado.

La relación entre educación y ocupación mantiene un patrón claro: mayores niveles educativos se asocian con mayores probabilidades de estar empleado. El grupo sin educación formal registró un aumento notable, al pasar de 16.0% a 28.2%, aunque continúa siendo el de menor inserción. Los niveles de educación media presentaron comportamientos diferenciados. La media académica aumentó de 57.1% a 62.2%, mientras que la media técnica cayó de 62.5% a 55.6%, lo que podría reflejar cambios en la demanda de habilidades específicas.

En la educación superior se observaron resultados heterogéneos. El nivel tecnológico registró uno de los mayores incrementos del periodo, al pasar de 71.7% a 81.7%, consolidándose como uno de los perfiles con mayor absorción laboral. La educación técnica profesional alcanzó una tasa de ocupación de 74.0%, superior al año anterior. Entre quienes cuentan con formación universitaria, la tasa se ubicó en 72.0%, reflejando estabilidad en la inserción de este grupo. En los posgrados, la especialización aumentó de 75.2% a 79.7%, mientras que la maestría descendió de 76.8% a 72.0%, posiblemente debido a ajustes en la demanda de perfiles altamente calificados. El doctorado registró una tasa de ocupación de 94.3%, una de las más altas del periodo, aunque el tamaño poblacional del grupo es reducido y no representa un peso significativo dentro del total de ocupados

Tasa de ocupación desagregada. 2024 - 2025, jul-sep.

Variable	Categoría	Ocupados		Tasa de ocupación (%)	
		2024	2025	2024	2025
Total	Total	233,948	248,983	55.4	58.1
Sexo	Hombre	126,979	135,216	65.1	68.4
	Mujer	106,969	113,767	47.0	49.3
Edad	Entre 15 y 24 años	24,376	26,063	35.5	38.6
	Entre 25 y 59 años	183,666	193,238	74.8	77.5
	Mayores de 60 años	25,906	29,682	23.9	26.6
Nivel educativo	Ninguno	2,083	3,906	16.0	28.2
	Media técnica (Bachillerato técnico)	3,764	3,503	62.5	55.6
	Media académica (Bachillerato clásico)	76,937	89,486	57.1	62.2
	Normalista	305	217	43.9	35.4
	Tecnológica	16,072	19,372	71.7	81.7
	Técnica profesional	31,289	33,807	70.4	74.0
	Universitaria	38,416	33,948	73.7	73.2
	Especialización	14,690	10,915	75.2	79.7
	Maestría	6,915	4,416	76.8	77.0
	Doctorado	682	647	87.7	94.3

Fuente: Cálculos propios con información DANE, GEIH.

Tabla 5. Tasa de ocupados desagregada Julio Septiembre 2024 - 2025

Durante el tercer trimestre de 2025, los ingresos promedio de las personas ocupadas en Manizales AM mostraron un crecimiento generalizado, aunque con diferencias importantes entre grupos poblacionales y niveles de formación. En términos agregados, el salario promedio pasó de 2.013.318 pesos a 2.245.328 pesos, lo que refleja una mejora en las remuneraciones, aun cuando persisten retos relacionados con la calidad y estabilidad de los puestos de trabajo.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

La entidad, para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó la ponderación del valor de contrataciones desarrolladas en otras vigencias con objeto relacionado con aquel que se va a contratar.

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	TIEMPO	VALOR TOTAL
2025	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUMENTISTA DE LA BANDA MUNICIPAL DE MANIZALES EN EL PERÍODO DE FORMACIÓN DURANTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS, ARTÍSTICAS, COMUNITARIAS Y PROTOCOLARIAS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2511271314	Directa	7 Meses 3 días	$ 12.205.430

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	TIEMPO	VALOR TOTAL
2025	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUMENTISTA DE LA BANDA MUNICIPAL DE MANIZALES EN EL PERÍODO DE FORMACIÓN DURANTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS, ARTÍSTICAS, COMUNITARIAS Y PROTOCOLARIAS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2501300350	Directa	9 Meses 16 días	$ 14.234.000
2024	Prestar los servicios como instrumentistas de la banda sinfónica municipal de música de Manizales en las actividades culturales, cívicas, artísticas, comunitarias y protocolarias que se lleven a cabo en la presente vigencia".	2406280834	Directa	7 Meses y dos días	$ 9.430.000
2024	"Prestar los servicios como instrumentistas de la banda sinfónica municipal de música de Manizales en las actividades culturales, cívicas, artísticas, comunitarias y protocolarias que se lleven a cabo en la presente vigencia".	2405170667	Directa	3 meses	$3.900.000

Considerando las variaciones en los índices de inflación y los efectos económicos derivados de la dinámica del mercado, se hace necesario aplicar una revisión periódica de las condiciones pactadas en el presente contrato de prestación de servicios, con el fin de preservar el valor real de la contraprestación establecida. La pérdida adquisitiva experimentada por la moneda nacional, producto de la inflación, genera que el poder adquisitivo de la suma convenida se vea afectado, disminuyendo su capacidad para cubrir las necesidades del prestador del servicio. Con el objetivo de mitigar la pérdida adquisitiva de la contraprestación acordada y garantizar la continuidad y eficacia de la relación contractual entre la administración y el contratista.

Por lo tanto, de acuerdo al presupuesto asignado a la Secretaria de Cultura y Civismo para la vigencia 2026, y de acuerdo a los valores de las contrataciones surtidas en vigencias anteriores y en concordancia a principios de coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal, para la presente vigencia respecto de la contratación 2025, el valor del servicio a contratar para la presente vigencia, se estima en la suma de **$ 4.377.262 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS)** como total del contrato, el cual se cancelará en actas parciales mensuales o fracción de mes por valor de UN MILLON SETESIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (1.750.905) previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en la que además, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, al pago de las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	3301126	16 1 3 83 1 502 6 00	Programas sector cultural-Banda Municipal – RB SGP Cultura.	$ 93.832.919	003	162003	Secretaria de cultura y civismo

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto contractual de *PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUMENTISTA DE LA BANDA MUNICIPAL DE MANIZALES EN EL PERÍODO DE FORMACIÓN DURANTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS, ARTÍSTICAS, COMUNITARIAS Y PROTOCOLARIAS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO* se requiere la contratación de personas naturales que posean experiencia como músicos instrumentistas en agrupaciones de formato sinfónico.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, como lo establece el Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

6. **IDONEIDAD:** Título de Bachiller otorgado por una Institución Educativa legalmente registrada.

7. **EXPERIENCIA:** Experiencia mínima de 3 Años en agrupaciones afines como bandas, orquestas o procesos de formato sinfónico.

8. ANALISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los riesgos contemplados en el Anexo No. 1 del estudio previo.

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, Septiembre de 2026.

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura y civismo

Proyectó: Rubmarth López Toro - Director Banda Municipal de Manizales

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLA SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PROBABILIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Baja	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactados en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar aportes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revision periódica de las normas de contratación	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen legal de seguridad social integral.	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones de seguridad social integral que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar aportes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de laborales	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por suspensión del contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Mayor tiempo de ejecución del contrato o detrimento por deficiente prestación del servicio.	1	2	3	bajo	Al municipio de Manizales cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad. al contratista cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones del contratista	Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suscripción por las partes del respectivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así como conceptual que deban tomarse y	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	una vez se conozca la necesidad de suspender.	Hasta el momento de reinicia del contrato	Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión o interventoría	Quincenal

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

												los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos debe analizar el tiempo durante el cual estará suspendida el contrato y las condiciones de reinicio.										
4	Específico	Externo	Ejecucion	Financiero	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en la legislación tributaria municipal	Afectación en los valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados.	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de las existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca el marco normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Financiera	Se presenta por la situación de cualquier emergencia sanitaria que acasiona dificultades de tipo económico y social, las cuales inciden en la normal ejecución del contrato.	Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato.	1	1	2	mayor	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Revisión constante de los Decretos Nacionales y, si es del caso, trámite de permisos para el desplazamiento.	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	una vez se conozca la normatividad aplicable	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Verificación constante de las medidas que tome el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y enviar informes al área de contratación.	Inmediata

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PSI-SFC-FR 012

Estado Vigente

Versión 4

SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N° 162003

Fecha: 01/01/2026

Registro CDP: N°

El Profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR (sin
	3301126	16 1 3 33 1 502 6 82	Banda municipal - Instrumentistas VF Acuerdo 1194/25	$402.210.000
	3301126	16 1 3 33 1 502 6 02	Programas sector cultural -Banda municipal - SGP Cultura	$416.970.000
	3301126	16 1 3 83 1 502 6 00	Programas sector cultural -Banda municipal - RB SGP Cultura	$93.832.919
			TOTAL	$913.012.919

OBJETO:	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INSTRUMENTISTAS BANDA MUNICIPAL, ACUERDO 1194 DEL 2025.

LUIS ALEXANDER PINEDA PALACIO
Asesor
Secretaría de Hacienda

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura y Civismo
Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Elaboró LILIANA VARGAS ARIAS

FECHA

FECHA DE APROBACIÓN

FECHA DE RECLAMACIÓN

FIRMA DE QUIEN RECLAMA

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONTROL DE CDPs

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Servicios Administrativos

El Secretario de Despacho
De la Secretaría de Servicios Administrativos

Hace constar

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998, no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Manizales, personal suficiente y capacitado para cumplir las labores que la secretaria de Cultura y Civismo, requiere"

"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUMENTISTA DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE MANIZALES EN EL PERÍODO DE FORMACIÓN DURANTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS, ARTÍSTICAS, COMUNITARIAS Y PROTOCOLARIAS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO"

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, constituye falta gravísima: "*Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales*"

Ahora bien, es de advertir que mediante decreto 0114 del 07 de febrero de 2024, prorrogado mediante decreto 0824 del 17 de diciembre de 2024, se crearon empleos de carácter temporal, los cuales podrían suplir las necesidades emanadas de su despacho, para lo cual se anexa copia del citado decreto con el fin de que su dependencia efectué el estudio correspondiente.

Manizales, 22 de junio de 2026

GUILLERMO HERNANDEZ GUTIERREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Elaboró: Amilvia Murillo G
Revisó: José Isidro Cuy Vargas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Manizales, Septiembre de 2026

Señorita
María Nathali Muñoz Alvear
Manizales, Caldas

Referencia: Invitación a presentar propuesta.

La Secretaría de Cultura y Civismo del Municipio de Manizales está interesada en contratar los servicios de instrumentistas para la Banda Municipal de Música de Manizales, razón por la cual, me permito invitarlo a presentar una propuesta para el proceso de contratación que tiene por objeto el "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUMENTISTA DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE MANIZALES EN EL PERÍODO DE FORMACIÓN DURANTE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS, ARTÍSTICAS, COMUNITARIAS Y PROTOCOLARIAS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Poner a disposición de la BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE MANIZALES, sus capacidades artísticas para la prestación de sus servicios como INSTRUMENTISTA, manteniendo y mejorando las condiciones artísticas e interpretativas.
2. Atender y participar diligente y puntualmente a los ensayos, presentaciones, conciertos y actividades de formación y acompañamiento musical, sean: culturales, cívicas, artísticas, protocolarias, deportivas y de representación de la ciudad cualquier día de la semana según el cronograma que se diseñe, o a solicitud de las entidades interesadas y coordinadas con el Director de la Banda Municipal.
3. Estudiar, preparar, conocer y practicar previamente las partituras de las obras que se le asignen, así como realizar ensayos parciales (por filas y/o cuerdas) según las necesidades de la agrupación y de acuerdo al repertorio propuesto por el supervisor del contrato.
4. Participar de ensambles de cámara como quintetos, cuartetos, tríos, duetos, etc. (agrupación musical en formato de cámara) con otros integrantes de la banda en coordinación con el supervisor del contrato cuando así lo requieran los compromisos de la agrupación.
5. Acatar y cumplir con las observaciones, recomendaciones, requerimientos e indicaciones mínimas de coordinación que sean impartidas por el director de la banda y los directores invitados para el cumplimiento cabal del objeto del contrato.
6. Apoyar en el traslado de instrumentos de la Banda a los sitios de ensayo y presentación.
7. Realizar las demás obligaciones que sean acordadas con el Municipio de Manizales que tengan relación con el objeto contractual.
8. Rendir informe de las actividades realizadas.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Rendir **informe** mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. El contratista adquiere el compromiso expreso de realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

el pago. En ningún momento, el Municipio de Manizales será responsable del efectuar el pago o realizar descuento alguno por este concepto.

3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos: 2.2.4.2.2.16. y 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al **SGRL** y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. De conformidad con el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015 y el PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL (PSI-SAM-PR-037), en caso de que el contratista deba producir documentos que deban ser incluidos en los respectivos Archivos de Gestión, para la liquidación del contrato deberá adjuntar el formato Único de inventario Documental (PS-SAM-FR-12-FUID) vigente, debidamente diligenciado y aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato.
5. **Archivar la información** que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -**SIGEP.**
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los **sistemas de gestión y control** que adelanta el Municipio de Manizales.
8. Asistir de ser necesario a la **capacitación** sobre inducción al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
9. **Cumplir a cabalidad** con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda y **atender y asesorar** a los usuarios (internos y externos) de manera cordial, respetuosa y diligente, para valorar con calidad y consideración sus necesidades y tramitar las soluciones correspondientes y la elaboración de **informes** cuando sean requeridos.
11. Obrar con **lealtad y buena fe** en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. **No acceder** a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre **eventualidad** que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Dar aplicación al **artículo 50** de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.
15. Estar a paz y salvo ante la Alcaldía de Manizales pro concepto de impuestos municipales

Con la propuesta favor anexar los siguientes documentos: Formulario de hoja de vida impresa del SIGEP, Formulario Único de declaración juramentada de bienes y rentas del SIGEP, Fotocopia de la cedula de ciudadanía, copia del acta de grado, Registro Único Tributario (RUT), antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas y certificados de experiencia, planilla de aportes o soportes al sistema de seguridad social integral donde conste que se encuentra afiliado.

Cordialmente,

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura y Civismo

Proyectó: Rubmarth López Toro –Director Banda Municipal de Manizales

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES